ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** OCTUBRE DE 2021.

Área Solicitante: SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL.

Responsable del área solicitante: NÉSTOR BRUGÉS MEDINA. (E)

Objeto: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS CON EL FIN DE IMPULSAR EL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO DENOMINADO "DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y PRE-PRODUCCIÓN DE LA ESCENIFICACIÓN DE LA LOA DE LOS SANTOS REYES MAGOS 2022 EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO".

Rubro:

DESCRIPCIÓN	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN
ESCENIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA EPIFANÍA DE LOS SANTOS REYES MAGOS – LA LOA.	1.A.5.3.1	7 – ESTAMPILLA PRO – CULTURA
		26 – SGP CULTURA
		344 – RB - ESTAMPILLA PRO – CULTURA
		330 – RB – RECUROS PROPIOS

CÓDIGO BPIM	2021080780060

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Baranoa como entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalan la Constitución y la ley, tiene como finalidad adelantar las gestiones necesarias para lograr el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Para cumplir con este objetivo, el Municipio requiere desarrollar acciones que permitan impactar positivamente su territorio, a través del desarrollo de proyectos específicos que tengan como principal objetivo "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender de la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo'', de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

Así mismo, corresponde a la Administración Municipal emprender e implementar acciones y/o programas de fortalecimiento institucional, tendientes a lograr el mejoramiento continuo de los servicios públicos que, por disposición legal, debe brindar a todos sus habitantes.

Por su parte, el artículo 70 de la Constitución Política señala que "(…) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad, por lo que le asiste el deber promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** OCTUBRE DE 2021.

A su vez, la Ley 397 de 1997 en su artículo 17, establece en su que el Estado, a través de las entidades territoriales, fomentará el arte y la cultura en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elemento del diálogo, el intercambio y la participación, como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Del mismo modo, el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política, dispone que "el Gobierno en los diferentes niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas de interés público acorde con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo".

Que en el Municipio de Baranoa como es tradición, la fiesta de la Epifanía se celebra con la dramatización de la "LOA DE LOS SANTOS REYES MAGOS", una puesta en escena que se ha venido realizando de manera ininterrumpida desde hace más de ciento cuarenta (140) años; en ella se recrea el pasaje bíblico de la adoración de los Magos al Niño Jesús. La tradición oral, transmitida de una generación a otra, indica que la Loa fue introducida por un sacerdote de origen español de nombre Santiago Acosta Sánchez, a quien se le atribuye también ser el autor de los libretos originales de la misma.

En sus inicios la organización y montaje de la "LOA DE LOS SANTOS REYES MAGOS" estuvo a cargo de la Iglesia Parroquial, sin embargo, a partir del año 1960 y hasta la fecha, su organización y realización pasa a manos de la Alcaldía Municipal.

La historia indica que seis generaciones de baranoeros han hecho parte de ella, lo que significa que la escenificación de la "LOA DE LOS SANTOS REYES MAGOS" ha reunido aproximadamente a más de dos mil actores naturales en toda su historia, constituyéndose no sólo en Patrimonio Histórico-Cultural de los baranoeros, sino de todos los atlánticenses.

La "LOA DE LOS SANTOS REYES MAGOS" es un acto tan popular y conocido en toda la costa atlántica, que la prensa regional y nacional registra año tras año su desarrollo escénico; así mismo, la Loa también vive en las escuelas y colegios del Municipio como un acto pedagógico para interpretar y conocer la historia artística del baranoero, ya que ésta es y será el mayor patrimonio cultural inmaterial que ostenta el pueblo baranoero y que debe ser preservada para las futuras generaciones.

La escenificación de la "LOA DE LOS SANTOS REYES MAGOS" declarada Patrimonio Cultural del Municipio de Baranoa mediante Acuerdo No. 011 de 2002 y Patrimonio Histórico y Cultural del Departamento del Atlántico a través de la Ordenanza No. 000011 de 2005, se ha convertido en una manifestación histórica que debe ser preservada. El Plan de Salvaguarda diseñado en el año 2013, es una estrategia para ello, y cuenta con el concepto favorable del Ministerio de Cultura y la Secretaría de Cultura de la Gobernación del Atlántico.

Estos hechos hacen de la celebración de la "LOA DE LOS SANTOS REYES MAGOS", un evento de mucha relevancia para el Municipio y un epicentro de muestra cultural y de verdadero sentido de pertenencia en el Departamento del Atlántico, exaltando con ello valores religiosos, históricos y culturales que buscan mantener viva la identidad de la población.

Con base a lo anterior, el Municipio de Baranoa ha considerado en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** OCTUBRE DE 2021.

"BARANOA CIUDAD DE LA ESPERANZA", específicamente en su línea estratégica "CIUDAD DEL DESARROLLO SOSTENIBLE", sector "CULTURA PARA EL DESARROLLO", el cumplimiento de las siguientes metas: I. Fortalecer la Loa de los Santos Reyes Magos y otras expresiones culturales del Municipio; II. Implementar el Plan Especial de Salvaguardia (PES) de la Loa de los Santos Reyes Magos; y III. Gestionar la declaratoria de la Loa de los Santos Reyes Magos como de patrimonio cultural de la Nación.

En ese orden, corresponde al Municipio de Baranoa, adelantar el presente proceso de contractual y dar inicio a los trámites necesarios para cumplir con los objetivos y metas propuestos en su Plan de Desarrollo Municipal y, para ello, en esta ocasión, recibió propuesta presentada por la **FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO CULTURAL SOCIAL TURISTICO Y ECONOMICO DE BARANOA - PROBARANOA**, entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con NIT. No. 900.678.563-1, para ejecutar el proyecto "DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y PRE-PRODUCCIÓN DE LA ESCENIFICACIÓN DE LA LOA DE LOS SANTOS REYES MAGOS 2022 EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO", manifestando interés de aportar en dinero el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto.

En cumplimiento de los requerimientos del Decreto 092 de 2017, el Municipio publicó en su página institucional aviso de convocatoria, para verificar la existencia de otras ESAL interesadas en participar en la ejecución del proyecto. Sin embargo, vencido el tiempo de publicación del precitado aviso, ninguna ESAL manifestó interés de realizar un aporte en dinero en un porcentaje mayor al ofrecido por la **FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO CULTURAL SOCIAL TURISTICO Y ECONOMICO DE BARANOA - PROBARANOA**.

Finalmente, al tenor de la autorización contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Municipio de Baranoa requiere suscribir un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro idónea y legalmente constituida, que permita garantizar los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto de interés público "DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y PRE-PRODUCCIÓN DE LA ESCENIFICACIÓN DE LA LOA DE LOS SANTOS REYES MAGOS 2022 EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO".

1.1. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita.

ÍTEM	CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
Segmento	94000000	Organizaciones y Clubes.
Familia	94130000	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos.
Clase	94131500	Organizaciones no gubernamentales.

2. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción y especificaciones del objeto.

De acuerdo a la necesidad descrita, el objeto a convenir es: **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS CON EL FIN DE IMPULSAR EL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO DENOMINADO "DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y PRE-PRODUCCIÓN DE LA ESCENIFICACIÓN DE LA LOA DE LOS SANTOS REYES MAGOS 2022 EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO"**.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** OCTUBRE DE 2021.

2.2 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos.

Para la ejecución del presente objeto a convenir no se requiere ningún tipo de autorización, licencia o permiso específicamente.

2.3 Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del convenio será hasta el treinta y uno de octubre (31) de octubre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.4 Lugar de ejecución.

El lugar de ejecución del convenio será el Municipio de Baranoa – Atlántico.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del convenio a celebrar.

De conformidad con el objeto a convenir y lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el convenio resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Convenio de Asociación.

3.2 Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección.

El presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones constitucionales y legales: I. Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, II. Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, III. Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y demás disposiciones reglamentarias.

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 355 que: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”.

El artículo 96 de la Ley 498 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con las personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El Decreto 092 de 2017 en su artículo 5 dispone que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, son aquellos a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** OCTUBRE DE 2021.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Aunado a lo anterior, la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en su numeral 16 – CONTRATACIÓN PÚBLICA CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL. DECRETO 092 DE 2017, resalta que el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: I. La contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y II. La contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El convenio de asociación, de acuerdo con la Ley 489 de 1998, tiene como finalidad que las Entidades Estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Estos convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, por lo cual sólo pueden celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

De igual forma, señala la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que de manera excepcional el Decreto 092 de 2017 establece la posibilidad de contratar una ESAL sin adelantar un proceso competitivo, cuando se celebren convenios de asociación a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y la ESAL comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% de su valor total.

Por su parte, la GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD - G-GESAL-03 expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto, permitiendo a la entidad, establecer de manera autónoma los términos de la selección que debiere generar, al igual que los criterios que utilizará para el efecto.

En consideración a lo anterior, la modalidad pertinente para suscribir el presente convenio corresponde a la Contratación Directa.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para todos los efectos fiscales y legales el valor total del presente convenio se estima en la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. ($206.686.198)**, presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y al ofrecimiento manifestado por la ESAL.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** OCTUBRE DE 2021.

Los aportes, compromisos y actividades a cargo de cada una de las entidades asociadas se discriminarán de la siguiente manera:

El aporte del Municipio de Baranoa es de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L. ($144.680.338)**.

El aporte de la entidad sin ánimo de lucro corresponde al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, es decir, la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M.L. ($62.005.860)**.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS.

El valor del aporte del Municipio se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y/o vigencia futura que se relaciona a continuación:

No. de CDP	Fecha	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
2021.ALC.01.000553	06-10-2021	SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL	7 – ESTAMPILLA PRO – CULTURA 26 – SGP CULTURA 344 – RB - ESTAMPILLA PRO – CULTURA 330 – RB – RECURSOS PROPIOS	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L.	$144.680.338

6. FORMA DE REALIZACIÓN DE LOS APORTES.

El aporte del Municipio será destinado para la ejecución del objeto del convenio y será girado de la siguiente manera: 1. Un primer giro, equivalente al cuarenta (40%) del valor total del aporte, es decir, la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA CINCO PESOS M.L. ($57.872.135)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, pago de estampillas municipales y departamentales que genere la suscripción del convenio y acreditación que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. 2. Un segundo giro, equivalente al sesenta por ciento (60%) restante del valor total del aporte, es decir, la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M.L. ($86.808.203)**, finalizada la ejecución del convenio, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según el régimen tributario que le sea aplicable, acompañada del informe de gestión, informe financiero que acredite la legalización de los recursos, con sus respectivos soportes (contratos derivados, facturas, cuentas de cobro y/o documentos equivalentes), informe del supervisor del convenio, y certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** OCTUBRE DE 2021.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El factor de selección en el presente proceso de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro – ESAL, es la idoneidad de la entidad, al tenor de lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia que establece: "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad…", y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Se entiende por reconocida idoneidad, la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad jurídica, técnica y administrativa de las ESAL para realizar el objeto del convenio.

La determinación de la idoneidad se hará en relación con los factores que se resumen a continuación:

DESCRIPCIÓN	RESULTADO
ESAL legalmente constituida.	Cumple / No cumple.
ESAL con mínimo seis (6) meses de constituida.	Cumple / No cumple.
Entidad con duración no menor a la fecha de terminación del convenio y un año más.	Cumple / No cumple
Coherencia entre el objeto social de la entidad y la actividad a desarrollar.	Cumple / No cumple
Propuesta de interés público debidamente cofinanciada.	Cumple / No cumple
Sujeción de la propuesta o proyecto al Plan de Desarrollo Municipal.	Cumple / No cumple

8. REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA.

La entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL debe anexar a su propuesta la siguiente documentación:

- Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de su presentación.
- Registro Único Tributario – RUT de la ESAL.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.
- Formato único de hoja de vida de la ESAL, debidamente diligenciado.
- Formulario declaración juramentada de bienes y rentas del representante legal, debidamente diligenciado.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas RNMC vigentes del representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales vigentes de la ESAL.
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (últimos seis meses) firmado por el revisor fiscal. Cuando la ESAL no cuente con revisor fiscal, será el representante legal quien firme la certificación. Anexar documentos del revisor fiscal (cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes Junta Central de Contadores vigente).
- Estados Financieros a corte treinta y uno (31) de diciembre de 2020, suscritos por representante legal, revisor fiscal o contador. Anexar documentos del revisor fiscal y/o contador que los certifica (cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes Junta Central de Contadores vigente).
- Autorización del órgano directivo de la ESAL al representante legal para contratar cuando sea necesario.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** OCTUBRE DE 2021.

- Certificación bancaria original, con no más de cinco (5) días de expedición, en la que conste que a la fecha cuentan con la totalidad de los recursos ofrecidos, en su cuenta bancaria de la cual debe ser titular la ESAL.
- Certificación de estar inscrita la ESAL en el SECOP II
- Los demás requisitos que señale la ley.

9. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para el desarrollo del objeto contractual, la entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL, deberá contar con el siguiente equipo de trabajo:

- **Productor General:** Un (1) profesional, Comunicador Social, con tres (3) años de experiencia certificada como coordinador de proyectos en comunicaciones y cultura.

- **Director Escénico y Teatral:** Un (1) técnico en Actuación, con cinco (5) años de experiencia certificada como director de escuelas de teatro y/o docente de artes.

- **Director de Danza Árabe:** Un (1) técnico, normalista superior y/o bachillere con conocimientos en ejecución de la danza y cinco (5) años de experiencia certificada como director de escuelas de danza y/o docente de danza.

- **Director de Escenógrafo:** Un (1) profesional en Artes Plásticas, con tres (3) años de experiencia en elaboración de escenografías.

- **Director Musical:** Un (1) técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales, con tres (3) de experiencia como arreglista musical.

- **Técnico Auxiliar:** Un (1) técnico en Diseño, Corte y Confección, con tres (3) años de experiencia en confección de vestuarios artísticos.

- **Técnico Auxiliar:** Un (1) técnico en Modelaje de Calzado, con tres (3) años de experiencia en diseño y producción de calzado.

- **Maquillador Artístico:** Un (1) Maquillador Artístico, con tres (3) años de experiencia como maquillador artístico teatral.

10. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

La entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL deberá acreditar su experiencia mínima con tres (3) contratos y/o convenios suscritos con entidades públicas y/o privadas. Para acreditar este requisito, deberá adjuntarse fotocopia del contrato y/o convenio, o del acta de liquidación de los mismos. Además deberá acreditar experiencia en el desarrollo de actividades afines a la propuesta de manera independiente.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** OCTUBRE DE 2021.

11. CAPACIDAD FINANCIERA.

No aplica.

12. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

No aplica.

13. FACTORES DE EVALUACIÓN.

No aplica.

14. OBLIGACIONES.

14.1 Obligaciones de la ESAL.

- Cumplir con el objeto del convenio, de conformidad a la propuesta presentada y aprobada por el Municipio.
- Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse en el marco del convenio y en el avance de su ejecución, sean exhibidos los logos institucionales de la Alcaldía Municipal de Baranoa.
- Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- Desarrollar todas las actividades inherentes a la ejecución del convenio, asumiendo en su totalidad los costos que se deriven de ello, a través de la administración de los recursos disponibles conforme al presupuesto presentado en la propuesta.
- Constituir y allegar al Municipio las garantías requeridas dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del convenio.
- Adelantar los trámites necesarios como permisos, pago de derechos y demás, ante las autoridades correspondientes en los casos en que fuere necesario.
- Presentar al supervisor los informes de la ejecución del convenio en el cual deberá sustentar el impacto y los objetivos alcanzados, y anexar las evidencias que acrediten la realización de las actividades del proyecto, tales como fotografías, registros de asistencia de participantes, videos, grabaciones en audio, entre otros.
- Realizar control sobre la destinación e inversión de los recursos aportados por el Municipio para el desarrollo del objeto del convenio, aportando los documentos respectivos como contratos derivados, facturas, cuentas de cobro y demás documentos legales que lo soporten.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** OCTUBRE DE 2021.

- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Municipio a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

- Presentar la cuenta de cobro y/o factura de conformidad con la forma de giro de los aportes estipulada en el convenio.

- Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada.

- Mantener actualizados todos sus documentos en el Municipio, especialmente el Registro Único Tributario – RUT y el Certificado de Existencia y Representación Legal. En caso de alguna modificación deberá presentar los documentos en la oficina correspondiente.

- Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del convenio.

14.2 Obligaciones del Municipio.

- Exigir a la entidad sin ánimo de lucro – ESAL la ejecución idónea del objeto del convenio.

- Designar al funcionario encargado de la supervisión del convenio.

- Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales convenidas.

- Realizar los pagos a la entidad sin ánimo de lucro – ESAL, previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo a convenir.

- Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera la entidad sin ánimo de lucro – ESAL para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales convenidas.

15. SUPERVICIÓN.

El Ordenador del Gasto mediante oficio, designará a la persona encargada para ejercer la supervisión del convenio, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- Supervisar administrativamente el desarrollo y ejecución del convenio.
- Exigir a la ESAL, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del convenio y para ejercer de manera general el control del mismo.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** OCTUBRE DE 2021.

- Expedir oportunamente las certificaciones de cumplimiento y realizar los informes a satisfacción, previa entrega de la cuenta de cobro y/o factura y, de la certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, para efectos del giro de los aportes.
- Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor acaso fortuito, justificando plenamente la circunstancia de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el Municipio para su consulta y decisión.
- El supervisor deberá constatar a la fecha del vencimiento del convenio, su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el certificado de cumplimiento final, hasta tanto no se clarifiquen la dudas o novedades que considere irregulares.
- Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del convenio, el acta de liquidación del mismo, la cual deberá ser suscrita por el representante legal de la ESAL y el Municipio.
- Cumplir con la "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales" (G-EFSICE-02) emitida por Colombia Compra Eficiente o sus actualizaciones.

PARÁGRAFO: El Ordenador del Gasto, podrá en cualquier momento, mediante oficio, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a la ESAL.

16. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01)" expedido por Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se encuentra anexa a este documento.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

La entidad sin ánimo de lucro – ESAL garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del Municipio de Baranoa, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz debe estar aprobada por la Superintendencia Financiera, con los anexos especiales para las entidades oficiales y el recibo de pago de la mismo con los siguientes amparos constituidos:

A. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: A título de anticipo se asegurará el aporte inicial del Municipio, por un cien por ciento (100%) del primer aporte y una vigencia por el plazo del convenio y cuatro meses más.

B. Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de legalización del convenio.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** OCTUBRE DE 2021.

C. Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de legalización del convenio.

D. Garantía de responsabilidad civil extracontractual: En cuantía equivalente a los doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, contado a partir de la fecha de legalización del mismo.

18. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación en la forma establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias; si la entidad privada sin ánimo de lucro - ESAL no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el Municipio en los términos establecidos en la ley.

19. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

6. ANEXOS.

- Matriz de Riesgos.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL (E)	**NÉSTOR BRUGÉS MEDINA**	ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: Néstor Brugés Medina
Revisó: 2021.10.06.01